**LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

**CEGAIP-RR-336/2018-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSI.** Se tiene por recibido el escrito antes referido, por medio del cual el particular presenta manifestaciones de inconformidad respecto a la falta de entrega de la información solicitada, por tanto, agréguese al presente expediente para efecto de que sean tomadas en consideración al momento de que esta Comisión se pronuncie en cuanto al cumplimiento, o en su defecto, del incumplimiento a la resolución emitida el veintinueve de junio de dos mil dieciocho.Notifíquese.

**CEGAIP-RR-342/2018-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSI.** Se tiene por recibido el escrito antes referido, por medio del cual el particular presenta manifestaciones de inconformidad respecto a la falta de entrega de la información solicitada, por tanto, agréguese al presente expediente para efecto de que sean tomadas en consideración al momento de que esta Comisión se pronuncie en cuanto al cumplimiento, o en su defecto, del incumplimiento a la resolución emitida el veintinueve de junio de dos mil dieciocho.Notifíquese.

**CEGAIP-RR-401-2018-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se declara incumplida la resolución de 22 veintidós de agosto de 2018, dos mil dieciocho, dictada en el recurso de revisión RR-401/2018-2 del índice de esta Comisión. Notifíquese al Superior Jerárquico que en este caso lo es el Ayuntamiento de Coxcatlán del sujeto obligado, el incumplimiento a la resolución de 22 veintidós de agosto de 2018, dos mil dieciocho, para que en el término de 05 cinco días hábiles, gire las instrucciones necesarias para que se otorgue debido cumplimiento al referido fallo. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-534/2018-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL S.L.P.** Se tiene por recibido el escrito antes referido, por medio del cual el particular presenta manifestaciones de inconformidad respecto a la falta de entrega de la información solicitada, por tanto, agréguese al presente expediente para efecto de que sean tomadas en consideración al momento de que esta Comisión se pronuncie en cuanto al cumplimiento, o en su defecto, del incumplimiento a la resolución emitida el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-693/2018-3 CONTRA SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.** Se tiene por recibidos los correos electrónicos antes referidos, y agréguese para que obren como constancia dentro de los autos que integran el presente sumario. Ahora bien, del análisis al correo electrónico de fecha ocho de enero del presente año, remitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se advierte que hace de conocimiento a este Órgano Garante el acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente RIA 0201/18, interpuesto por el aquí recurrente contra la resolución de diecisiete de octubre del año próximo pasado, y se requiere a esta Comisión para efecto de que en un plazo no mayor a diez días, rinda su informe justificado. Dicho lo anterior, se ordena realizar las gestiones pertinentes para efecto de rendir el informe correspondiente al Instituto antes referido, así como para remitir copia de las constancias que integran el asunto al rubro citado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-720/2018-2 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**. Se tiene por recibido el escrito referido, por medio del cual el recurrente interpone Recurso de Inconformidad contra la resolución emitida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la cual este Órgano Garante determinó modificar el acto reclamado; así como con dos documentos adjuntos consistentes en un escrito de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y copia simple de la cédula de notificación del fallo aludido. se remítase de manera inmediata al Órgano Nacional de Transparencia, copia fotostática de los documentos presentados por el particular, así como de la resolución aludida, para efecto de que se pronuncie dentro de las atribuciones que le son reconocidas en la citada Ley General. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-735/2018-2 CONTRA SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.** Se tiene por recibido el escrito antes referido, así como el anexo consistente en la cédula de notificación de la resolución emitida en el presente asunto, y agréguese para efecto de que sea tomado en consideración al momento de que esta Comisión se pronuncie respecto del cumplimiento o, en su defecto, del incumplimiento otorgado al fallo de cinco de noviembre del año próximo pasado. Asimismo, se tiene por recibido el oficio remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, por medio del cual manifiesta haber realizado las gestiones conducentes con el propósito de dar cumplimiento a la resolución de mérito, en ese sentido, intégrese a las constancias que conforman el asunto citado al rubro, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado informe respecto del cumplimiento al fallo citado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-743/2018-2 PNT CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, A ATRAVES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS**. Se ponen a la vista de la parte recurrente los oficios y anexos de cuenta, para efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado a la resolución, pues de no manifestar al respecto esta Comisión resolverá con base en las constancias existentes. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-752/2015-2 SIGEMI CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVES DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.Se ponen a la vista de la parte recurrente los oficios y anexos de cuenta, signados respectivamente por el Titular de la Unidad de Transparencia y Encargado de Despacho del sujeto obligado, para efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado a la resolución, pues de no manifestar al respecto esta Comisión resolverá con base en las constancias existentes. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-755/2018-2 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE SU SECRETARIO GENERAL.** SE RESUELVE ESTA COMISIÓN APLICA LA AFIRMATIVA FICTA Notifíquese.

**CEGAIP-RR-768/2018-3 SIGEMI CONTRA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.** Dese vista al recurrente con los documentos antes referidos para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente Acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-772/2018-1 CONTRA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. SE RESUELVE ESTA COMISIÓN MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL ENTE DE OBLIGADO Notifíquese.

**CEGAIP-RR-824/2018-2 SIGEMI CONTRA CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** SE RESUELVE ESTA COMISIÓN SOBRESEE EL PRESENTE RECURSO Notifíquese.

**CEGAIP-RR-842/2018-1 PNT NUMERO DEFOLIO RR00036118 CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. SE RESUELVE ESTA COMISIÓN REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Notifíquese.

**CEGAIP-RR-848/2018-2 SIGEMI CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** SE RESUELVE ESTA COMISIÓN MODIFICA EL ACTO IMPUGNADO Notifíquese

**CEGAIP-RR-873/2018-3 CONTRA AYUNTAMIENTO DE ALAQUINES.** Se decreta el cierre de instrucción del expediente en que se actúa, para efecto de que se emita la resolución que en derecho proceda. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-914/2018-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00039918 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se declara cerrado el periodo de instrucción en consecuencia se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-943/2018-1 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO SIN EMBARGO, DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE SE APRECIA QUE ÚNICAMENTE SE DUELE DE ACTOS ATRIBUIBLES A LA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR Y BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta el cierre de la instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente Notifíquese.

**CEGAIP-RR-946/2018-1 SIGEMI CONTRA MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta el cierre de la instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente Notifíquese.

**CEGAIP-RR-951/2018-3 SIGEMI CONTRA AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO.** Se decreta el cierre de la instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente Notifíquese

**CEGAIP-RR-954/2018-3 SIGEMI CONTRA AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN.** Se decreta el cierre de la instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente Notifíquese.

**CEGAIP-RR-959/2018-2 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Se decreta cerrado el periodo de instrucción en consecuencia se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-965/2018-2 CONTRA CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se declara cerrado el periodo de instrucción en consecuencia se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-967/2018-1 SIGEMI CONTRA MUNICIPIO DE GUADALCAZAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta cerrado el periodo de instrucción en consecuencia se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-971/2018-2 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A TRAVÉS DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se declara cerrado el periodo de instrucción en consecuencia se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-973/2018-1 CONTRA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL. POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta el cierre de la instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente Notifíquese.

**CEGAIP-RR-022/2019-1 CONTRA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**. Se requiere al recurrente para que precise su motivo de agravio y señale las razones por las cuales considera que se ha violado su derecho de acceso a la información, esto en un plazo no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechara el recurso de revisión. Realícense, las notificaciones correspondientes a la parte recurrente a través del correo electrónico que señaló para tal efecto. Notifíquese

**CEGAIP-RR-025/2019-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00001819 CONTRA CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Se admite en tiempo y forma el recurso de revisión RR025/2019 -1 plataforma interpuesto el 09 de enero en curso, contra la respuesta a la solicitud de información con numero de folio 00947718, presentada el 27 de noviembre de 2018, al CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de la partes el presente expediente por el termino de 07 siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado a través de su unidad de transparencia, para que rinda ante este órgano garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-031/2019-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00002119 CONTRA MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se admite en tiempo y forma el recurso de revisión RR 031/2019 -1 plataforma interpuesto el 11 de enero en curso, contra la respuesta a la solicitud de información con numero de folio 00982918, presentada el 07 de Diciembre de 2018, alMUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. se pone a disposición de la partes el presente expediente por el termino de 07 siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado a través de su unidad de transparencia, para que rinda ante este órgano garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Notifíquese.

**CEGAIP-PIMA-012/2017 CONTRA MAYRA FLORENCIA ACEVES ZAMORA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE H. AYUNTAMIENTO DE EBANO SAN LUIS POTOSÍ.** El 27 veintisiete de noviembre pasado, esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido a través de la Oficialía de Partes, los oficios TSU-613/2018/3 y TSU-614/2018/3 signados por el actuario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en donde notificó este Organismo la sentencia definitiva del expediente 659/2018-3 promovido por Mayra Florencia Aceves Zamora, contra actos de esta Comisión de Transparencia. Ahora bien, vista la sentencia que antecede, se da cuenta que el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en su resolutivo segundo, dijo: SEGUNDO. Se declara la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la resolución impugnada, de acuerdo a los razonamientos precisados en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente sentencia. Como se observa, dicho Tribunal declaró la legalidad y validez de la resolución de la aplicación de la medida de apremio que consistió en una multa a MAYRA FLORENCIA ACEVES ZAMORA en su carácter Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Ébano, del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente PIMA012/2017.Único. Por lo tanto, mando agregar las copias certificadas de la sentencia del juicio de nulidad 659/2018-3 dictada por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que obre como corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP-PIMA-033/2017 CONTRA MARIA MAGDALENA GUERRERO MARTINEZ EN SU ENTONCES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE RIOVERDE.** El diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el oficio R2 633/2018, signado por el Actuario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y que es sobre la resolución del recurso de reclamación dictada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho dentro del expediente 789/2018/2. Ahora bien, de acuerdo a dicha notificación consta lo siguiente. Que el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa dictó un auto en el que desechó la demanda de Juicio Contencioso Administrativo que MARÍA MAGDALENA GUERRERO MARTÍNEZ promovió en contra de esta Comisión de Transparencia en la que le aplicó la medida de apremio. Así, el cuatro de octubre pasado MARÍA MAGDALENA GUERRERO MARTÍNEZ por conducto de su apoderado interpuso el recurso de reclamación en contra del auto del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho dictado por la citada Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. De ahí que, el veintiocho de noviembre del año pasado, el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa dictó resolución al recurso de reclamación y, en el que en su punto resolutivo segundo declaró firme el acuerdo recurrido. Único. En virtud de lo anterior, se tiene por agregado dicho oficio que contiene la resolución al recurso de reclamación interpuesto por MARÍA MAGDALENA GUERRERO MARTÍNEZ en contra del auto del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho en donde la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa desechó su demanda de Juicio Contencioso Administrativo, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Notifíquese.

**CEGAIP-PIMA 005/2018 CONTRA AIDE ELIZABETH ORDAZ Y ANGEL DE JESUS NAVA LOREDO COMO JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE MUNICIPAL PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTOS DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P**. Consta en autos que, el 27 veintisiete de septiembre del año pasado, esta Comisión de Transparencia presentó un escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en donde se dio cumplimiento a lo ordenado, es decir, al desahogo de la vista del recurso de reclamación que mediante auto del 14 catorce de septiembre dentro del citado juicio de nulidad fue ordenado. Segundo. Por lo que toca a las demás constancias del Tribunal de Justicia Administrativa referidas en este proveído, agréguese únicamente como corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-1428/2018 CONTRA INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO.** Se remite la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1428/2018 a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión, para que mediante el análisis de la información que obra en la Plataforma Estatal de Transparencia, verifique el cumplimiento del sujeto obligado a la resolución de mérito, Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-1429/2018 CONTRA INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO.** Se. remite la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión, para que mediante el análisis de la información que obra en la Plataforma Estatal de Transparencia, verifique la publicación en la Plataforma Estatal de Transparencia, de la información del año 2017, en formatos abiertos. Notifíquese

**CEGAIP-DEIOT-1477/2018 CONTRA** **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ.** Se declara cerrado el período de instrucción y se ordena se proceda a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP DEIOT 1481/2018 CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se remite la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1481/2018 a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles, verifique la publicación de la información que el sujeto obligado aseguró haber difundido en el rubro del artículo 88 fracción III inciso c) de la Plataforma Estatal de Transparencia, en relación con la información aludida por el particular en su escrito de denuncia, y rinda el dictamen que corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP DEIOT 1482/2018 CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se remite la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1482/2018 a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles verifique la información que la Secretaría de Pleno de este Órgano Garante asegura tener publicada conforme a los artículos 84 fracción XIII y 88 fracción III, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y rinda el dictamen que corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-010/2019 CONTRA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.** Se previene a la parte denunciante, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, señale de manera clara y precisa el incumplimiento que pretende imputar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es decir, precise sobre cuales servidores públicos, el sujeto obligado omitió difundir la información de sus remuneraciones bruta en el mes de noviembre de 2018. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-011/2019 CONTRA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Se requiere al Sujeto Obligado Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de su Presidente y del Titular de la Unidad de Transparencia, para que en términos del punto tercero del presente proveído, rindan el informe pormenorizado acerca de las omisiones que se le imputan en la denuncia de mérito, lo anterior, con el apercibimiento de ley. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-012/2019 CONTRA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Se requiere al Sujeto Obligado Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de su Presidente y del Titular de la Unidad de Transparencia, para que en términos del punto tercero del presente proveído, rindan el informe pormenorizado acerca de las omisiones que se le imputan en la denuncia de mérito, lo anterior, con el apercibimiento de ley. Notifíquese.

NOTIFICADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.